



Resolución Directoral Regional

Nº 108 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAR 2014

VISTO:

El informe Legal N° 018- 2014-CL.BRIG.3/DISTE-DRA.-GOB.REG.TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008 VIVIENDA, ha determinado se realice la Formalización y Titulación de Predios Rústicos y Tierras Eriazas Habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que, de conformidad al literal "n" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, y de la Resolución Ministerial N° 114-2011 VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que ejerce el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, considerando los argumentos del Informe Técnico N° 028-2014-AC-USFLT/DRSAT-GOB.REG.TACNA., donde se indica que por error se han asignado las Unidades Catastrales N° 035139 y 035138, en la propiedad de René Víctor Cohaila Nieto, que ya habían sido asignadas a otros propietarios y a efecto que no existan duplicidad, debe de asignarse, las Unidades Catastrales disponibles N° 035287 y 035288 y mantener las anteriores en los predios de sus propietarios, por lo que es necesario aclarar rectificando el error en la asignación de Unidad Catastral en el acto administrativo, asignando las nuevas Unidades Catastrales disponibles, subsistiendo la nueva asignación en todo donde figure dicha identificación, al amparo de lo expuesto por el art. 201.1, de la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General, que indica: **"Los errores aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"**.

Que, en mérito al Informe Legal N° 018 - 2014-CL.BRIG3/DISTE.DRA-GOB.REG.TACNA., de fecha 17 de Marzo del 2014, con los fundamentos de sus considerandos, ha llegado a la conclusión, que se corrija el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 364-2012-DRSAT., aclarando donde dice: Asignar la Unidad Catastral N° 035138, **DEBE DECIR: Asignar la Unidad Catastral N° 035288, (área a independizar), y la Unidad Catastral N° 035287 (área remanente), por ser las Unidades Catastrales disponibles.**

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008 VIVIENDA, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios (Decreto Supremo N° 005-2006-JUS) – Ley 28294 a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013-P.R./GOB.REG. TACNA, Informe Legal N° 018 - 2014-CL.BRIG 3-DISTE-DRA.-GOB.REG.TACNA.



Resolución Directoral Regional

Nº 108 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAR 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 364-2012-DRSAT., de fecha 19 de Noviembre del 2012, en el Artículo Segundo, de la parte resolutive, donde dice: Asignar la Unidad Catastral N° 035138, Debe decir: Asignar la Unidad Catastral N° 035288.

Predio	Área	Perímetro	Unidad Catastral
MATRIZ	0.2498	202.19	01516 (histórica)
Lote 1	0.0221	61,65	035288 (Independizar)
Lote 2	0.2277	205,40	035287 (Remanente)

Subsistiendo todo lo demás que contiene.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

Interesados
C.c. Dir.
U.S.F.L.T.
O.A.J.
ARCHIVO
JMV/LVBA/schc.